



**Mi Universidad**

**cuadro sinóptico**

*Nombre del Alumno: Candelaria Enelisa Pérez Bravo.*

*Nombre de la Materia: Derecho Penal Constitucional.*

*Nombre del profesor: Dra. Gladis Adilene Hernández López.*

*Nombre de la Maestría Ciencias Jurídico Penal y Criminológicas.*

*Cuatrimestre 1°*

*Lugar y Fecha de elaboración*

**16 septiembre 2021**

FACULTADES, DERECHOS Y GARANTÍAS

2.3. Enunciación

En sentido común

La enunciación es el conjunto de **condiciones de producción de un mensaje: quién lo emite, para quién, cuándo, dónde;**

Según Bulygin, en sentido jurídico

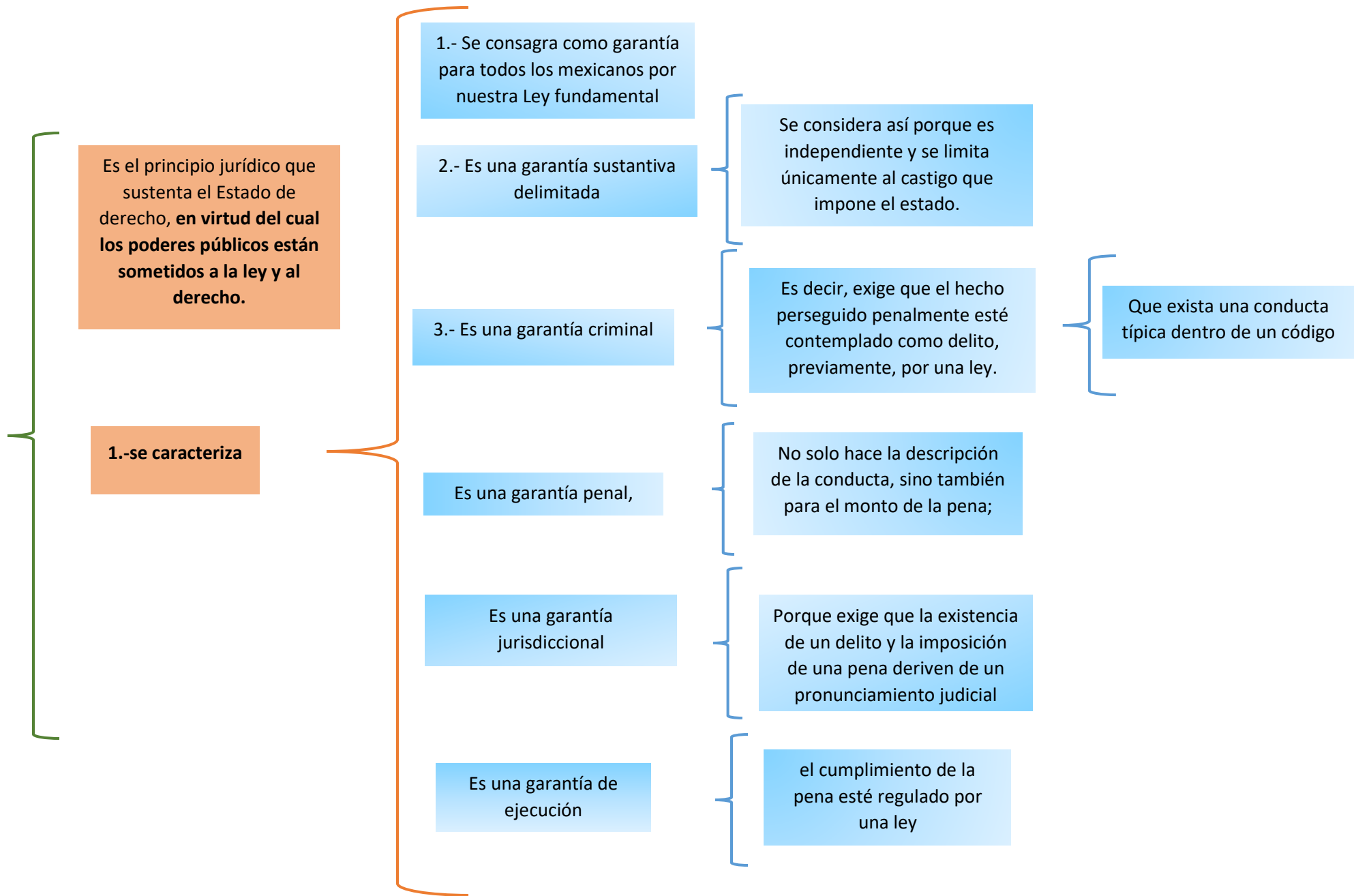
Son enunciados jurídicos aquellos **que afirman que una acción es jurídicamente obligatoria, prohibida o permitida.**

Enunciar un hecho normativo: **implica la validez jurídica, a un determinado tiempo y lugar, ( es una norma)**

EJEMPLO

Los jueces tienen la obligación de fundamentar sus decisiones en normas válidas”.

**2.4. legalidad.**



2.-El principio de legalidad fija cuatro requisitos para considerar válida una ley penal

- Previa

Es decir, sancionada con anterioridad al hecho juzgado, **prohíbe la retroactividad en su aplicación**

- Escrita

Se prohíbe la aplicación analógica de la ley penal a casos que no están expresamente contemplados

- Formal

Debe ser sancionada por el Poder Legislativo, se prohíbe el castigo por delitos considerados como tales por otro tipo de normas que no sean leyes.

Fundamentada en el artículo 14 de nuestra carta magna

3.-contiene cuatro derechos fundamentales a la seguridad jurídica que concurren con el de audiencia:

a) El de que a ninguna persona podrá imponerse sanción sino mediante un juicio o proceso jurisdiccional;

b) Que tal juicio se sustancie ante tribunales previamente establecidos;

c) Que en el mismo se observen las formalidades del procedimiento

Que el fallo respectivo se dicte conforme a las leyes existentes

Establecido en el artículo 14 de la Carta Magna

4.-En el artículo 16 constitucional, se pueden distinguir los siguientes derechos fundamentales a la seguridad jurídica

a) El órgano estatal debe encontrarse investido con facultades expresamente consignadas en una norma legal para emitirlo:

b) El acto o procedimiento por el cual se infiere una molestia, debe estar previsto, por una norma legal;

c) El acto que infiere la molestia debe derivar o estar ordenado en un mandamiento escrito.

d) El mandamiento escrito en que se ordena que se infiere una molestia debe expresar los preceptos legales en que se fundamente y las causas legales que la motivan.

## 2.5. Reserva

Este principio tiene su fundamento en el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

**Artículo 89. Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes:**  
Promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia.

La reserva de ley constituye la obligación del Poder Legislativo de ejercer su actividad normativa;

El Dr. Miguel Carbonell apunta que en la actualidad la reserva de la ley cumple una doble función:

a) una función liberal o garantista, pues a través de la reserva se tutelan los derechos de los ciudadanos contra las intromisiones del poder ejecutivo.

b) Una función democrática se reconduce la regulación de ciertas materias al dominio del poder legislativo.

**2.6. Culpabilidad**

La culpabilidad se define como el juicio de reproche que hace el estado hacia el sujeto activo de un delito; en virtud de haber lesionado o puesta en peligro de un bien jurídico

Existen dos tipos de culpabilidad

1.- el dolo

Se considera al dolo como la intención prevista y querida por el agente, dirigida a la obtención de un resultado delictuoso,

2.-La culpa

La culpa se presenta cuando no se quiere producir el resultado, que era previsible y evitable, pero por una acción con falta de pericia que debía observar se produce un resultado que no sé quería.

Son dos las especies principales de la culpa

a). Culpa consciente o culpa con representación.

cuando el sujeto considera como posible la producción del resultado, pero confía en que no se producirá,

b). Culpa inconsciente o culpa sin representación

Se presenta cuando el sujeto no previó el resultado por falta de cuidado, teniendo la obligación de preverlo por ser de naturaleza previsible o evitable;

**2.7 Interpretación de la ley penal a partir de la constitución**

Interpretar es una actividad intelectual por la que se busca y descubre el sentido de la norma con el objeto de aplicarla al caso concreto.

Existen tres relaciones jerárquicas, del derecho penal para dar una mejor interpretación sistemática del orden jurídico nacional.

1.- De subordinación a los mandatos de la constitución y de los tratados internacionales

2.- De coordinación con leyes

3.- De superioridad frente a reglamentos, acuerdos, circulares y otras

Las normas constitucionales han sido objeto de dos importantes reformas: 18 de junio de 2008 y 10 de junio de 2011, que sientan las bases del nuevo sistema de justicia penal que garantiza a los derechos humanos.

Las leyes penales se pueden interrelacionar con otras, sea por cuestión de competencia, materia, aplicación judicial o de ejecución de penas,

el legislador penal no puede describir por completo la conducta típica, y requiere de normas de menor nivel para completarla.

**2.8 Bienes jurídicamente protegidos**

Definición de dos términos diferentes

**Bien jurídico** hace referencia a los bienes, tanto materiales como inmateriales, que son efectivamente protegidos por el Derecho, es decir, son valores legalizados: la salud, la vida, etc.

**Se entienden por bienes jurídicos tutelados**, los valores jurídicos protegidos por el estado, bajo su amparo, por lo que se han plasmado en el derecho positivo.



## Lincografías

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3833/4.pdf>

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/116/44.pdf>

<http://agendamexiquense.com.mx/principio-reserva-ley/>

<https://ri.conicet.gov.ar/handle/11336/24773>

Redondo, Maria Cristina;

Los enunciados jurídicos internos la concepción de Eugenio Bulygin;

Sociedad Argentina de Análisis Filosófico; Analisis Filosófico; XXXIII; 2; 11-2013; 170-185

**Fecha de publicación: 11/2013**

**Editorial: Sociedad Argentina de Análisis Filosófico**

**Revista: Analisis Filosófico**

**ISSN: 0326-1301**

**Idioma: Español**